

Jorge Jesus Bayot Baz, Alcalde del Ayuntamiento de El Garrobo.

Hace saber:

En la Resolución nº 910/2021 de fecha 08/03/2021, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de la Diputación de Sevilla, según Resolución nº 152/2020 de 24 de enero, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne relativa a la **“Aprobación de la concesión de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 – PLAN CONTIGO.”**

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión social.


El Ayuntamiento de El Garrobo ha tramitado la adhesión al citado Programa para la percepción de los fondos que se contemplan en la citada Convocatoria, que ascienden a la cantidad total de **4.578,68 €**. La vigencia del programa se establece desde la fecha de la Resolución de Concesión hasta el 31 de Diciembre de 2021.

### **REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.

Código Seguro De Verificación:	e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	22/04/2021 08:54:36
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==</a>		



b) Empadronamiento y residencia habitual en una entidad local de la provincia de Sevilla menor de 20.000 habitantes. También podrán ser destinatarias personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.

c) Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM ( 806,76€).
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM ( 941,22€).
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM (1075,68€).
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM (1344,60€).

d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por el/la trabajador/a social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

### **TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS.**

Podrán ser objeto de las prestaciones de emergencia los siguientes conceptos:

- Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.


- Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

. Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

. Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.

- Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

- Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

Código Seguro De Verificación:	e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	22/04/2021 08:54:36	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==</a>			

- Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/ seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

- Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

- Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

. Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos


de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

. Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengan acompañados de informe de prescripción médica.

- Otras necesidades básicas: Deudas o pagos de energía eléctrica, agua, gas, alimentación, escolares, sepelio, etc.

En el caso de que el objeto sea obras de vivienda, debe garantizarse que con la prestación económica concedida, las obras quedarán terminadas y la vivienda habitable. Cuando el importe de la obra a realizar supere el máximo de la prestación, debe quedar acreditado en el expediente quién asumirá el resto del coste para que sea finalizada. Sólo serán sufragadas obras cuando no exista seguro de hogar contratado que cubra los gastos de las deficiencias de habitabilidad y salubridad existentes. Se tendrá en cuenta el régimen de incompatibilidades establecido en el apartado 9.

El /la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social (Anexo II), donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía de la prestación económica, y propondrá a las personas destinatarias de las prestaciones a la Entidad Local beneficiaria. Esta propuesta será a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	22/04/2021 08:54:36	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==</a>			

Estas prestaciones son complementarias a las recogidas en el apartado 6.5.1. del Plan Provincial: “Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social” y son compatibles siempre que el importe concedido a la persona destinataria no supere una cuantía que, aislada o conjuntamente con subvenciones o ayudas de la misma Administración o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad que el destinatario debe realizar o el valor de la situación objeto de financiación.

Cada Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Las personas o unidades familiares podrán ser perceptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.


**A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por Unidad Familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio**

### **TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.**

La persona interesada deberá presentar una solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

Solicitud genérica.

- Fotocopia del DNI del/la solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar en edad de tenerlo expedido.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Declaración responsable de no haber recibido otra/s ayuda/s extraordinaria/s establecida/s por otras Administraciones públicas, para sufragar gastos solicitados.
- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en edad laboral.
- Justificante de ingresos laborales-económicos de todos los miembros que componen la Unidad Familiar, en edad laboral.
- Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial.
- Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar justificar la necesidad de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	22/04/2021 08:54:36	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==</a>			

- Justificante del concepto solicitado para la ayuda.
- Declaración responsable de aplicar la ayuda a la finalidad para la que se otorgue, presentando la documentación justificativa correspondiente, en la que conste que la ayuda concedida se ha empleado en el concepto solicitado.
- Declaración responsable de no haber recibido otra/s ayuda/s extraordinaria/s.

Presentada la solicitud por la persona interesada junto con la documentación necesaria, se procederá a la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos descritos anteriormente, **siempre debidamente justificados y acreditando que su necesidad es derivada de una situación de urgencia social.**

### **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**


Las solicitudes deben presentarse siguiendo las formas establecidas en el art. 16 de la Ley39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente al de la publicación de este Bando y finalizará el 30 de Noviembre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Garrobo a fecha de firma electrónica.  
EL ALCALDE,

Fdo. Jorge Jesús Bayot Baz

Código Seguro De Verificación:	e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	22/04/2021 08:54:36	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/e/0daTPxr6TxCxjNrRvDsg==</a>			